
ANEXO I
REGLAMENTO AYS

Art. 1.- Durante el mes de noviembre las cátedras, áreas o deptos. fijarán el número de AYS que aceptarán en su ámbito específico para el 1° y 2° cuatrimestre del año siguiente, como así también las condiciones complementarias que eventualmente pueda fijar la cátedra (conocimientos académicos acreditables, aptitudes físicas particulares, carrera de procedencia, etc.). En el caso de presentar dichas condiciones las mismas deben ser remitidas a la SAC con aval del departamento respectivo.

Art.2.- Para concursar por un cargo de AYS es necesario acreditar, como mínimo, un tercio (1/3) de la carrera, ser alumno regular, haber aprobado las materias para las que se postula o asignaturas equivalentes y un promedio (incluidos los aplazos) no inferior a 6 (seis). Aquellos alumnos que tengan un título de grado sólo podrán presentarse en asignaturas que no estén incluidas en el plan de estudios de su carrera de grado.

Art. 3.- La inscripción se realizará en el Departamento Docente durante la primera semana de diciembre. El Departamento de Alumnos remitirá los rendimientos académicos indicando los alumnos cuyas equivalencias provienen de otras Universidades o Carreras de la U.N.C.. El Departamento Docente elaborará el puntaje obtenido remitiéndolo a la Secretaría Académica, quien establecerá un período de revisión. El orden de mérito se publicará durante la 3° semana del mes de febrero, período dentro del cual los alumnos deberán notificarse del orden de mérito.

Art. 4.- El orden de mérito de los candidatos se establecerá, escalonando de mayor a menor el siguiente índice:

$$\text{INDICE} = X * (\text{MA} / \text{MP}) * (\text{MA} / \text{MAC}) * (\text{ACF} / \text{A}) \text{ en donde,}$$

X: es el promedio obtenido en las materias rendidas.

MA: es el número de materias acumuladas hasta el año en curso incluido. Se entiende por año en curso el año académico que el alumno está cursando, excluidas las materias que esté cursando por adelantado en la carrera.

MP: es el número de materias del plan.

MAC: es el número de materias acumuladas hasta el año en curso incluido. Se entiende por año en curso el año académico que el alumno está cursando, excluidas las materias que esté cursando por adelantado en la carrera.

ACF: es el año completo finalizado, pudiendo adeudar hasta un 20% de finales.

A: es la antigüedad como alumno de la carrera computada desde la inscripción a la materia válida más antigua.

En caso de empate gana aquel candidato de mejor nota en la materia que se propone.

Art. 5.- La designación en los cargos se hará por orden de mérito, de acuerdo a las vacantes ofrecidas.

Corresponde Res CD N° 490/99

ANEXO II
REGLAMENTO AYS (alumnos de Ingenierías)

Art.1.- Los alumnos de las Carreras de Ingeniería deberán acreditar ser alumno regular, tener el primer año completo de la carrera respectiva y un promedio (incluido los aplazos) no inferior a 6 (seis).

Art.2.- Las cátedras fijarán el número de AYS como así también las condiciones mínimas de aceptación de dichos alumnos (conocimientos académicos acreditables, procedencia de la carrera, etc.) Dichas condiciones deberán ser remitidas a la SAC con aval departamental.

Art. 3.- El orden de mérito será establecido por cada una de las cátedras que ofertó la o las vacantes, labrándose un Acta que justifique el Orden de Mérito que será remitida a la SAC.

Art. 4.- Dichos cargos no serán rentados.